



AYUNTAMIENTO DE MANZANARES
SECRETARÍA (PERSONAL).

ANUNCIO

Mediante el presente se pone en conocimiento de los interesados que esta Alcaldía-Presidencia ha dictado con esta fecha, entre otras, la siguiente resolución:

“Habiéndose acreditado la necesidad de crear una Bolsa de Empleo para la selección de operarios audiovisuales de imagen y sonido, a fin de su contratación laboral, como personal temporal del Ayuntamiento de Manzanares; vista la propuesta de bases de la convocatoria reguladoras del proceso selectivo que se convoca, y de conformidad con su contenido; en uso de las atribuciones que se me confieren en la Ley 7/85, de 2 de abril y demás legislación aplicable, por el presente;

RESUELVO:

Aprobar las mencionadas bases, las cuales se recogen en la presente resolución, disponiendo su publicación en la página web del Ayuntamiento de Manzanares y en el Tablón de Edictos Municipal.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN DE OPERARIOS AUDIOVISUALES DE IMAGEN Y SONIDO, COMO PERSONAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de Empleo para la selección de operarios audiovisuales de imagen y sonido, a fin de su contratación laboral, como personal temporal del Ayuntamiento de Manzanares.

La retribución será la que resulte de aplicación, de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Manzanares. Durante el ejercicio 2017, la retribución será de 19.154,24 euros brutos anuales.

La bolsa de empleo quedará constituida por todos/as los/as aspirantes que superen el proceso selectivo.

El procedimiento selectivo será el de concurso-oposición. En todo caso, se respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

Para participar en este proceso selectivo, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español/a o extranjero/a con residencia legal y permiso de trabajo en España.
2. Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
3. Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4. No haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
5. No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, para la realización de trabajos objeto de la contratación laboral derivada de este proceso selectivo.
6. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

Los citados requisitos deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, y, en todo caso, los requisitos 4 a 6, habrán de reunirse en el momento de formalización del correspondiente contrato laboral.

TERCERA.- INSTANCIAS.

1.- En las instancias solicitando tomar parte en la referida convocatoria, los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Centro Cívico "Divina Pastora", c/ Unión 3, de Manzanares, de 09:00 a 14:00 horas, o se remitirán al Ayuntamiento de Manzanares por los medios establecidos en la legislación vigente.

2.- El plazo será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3.- Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo se acompañarán de la siguiente documentación:

- Copia del DNI, Pasaporte o NIE.
- Copia de la titulación académica.
- Documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales alegados por el/la solicitante, en fotocopias compulsadas, a fin de su constancia y valoración. Para la acreditación de experiencia profesional, se deberán acompañar certificados de empresa o contratos de trabajo donde se indiquen los puestos de trabajo desempeñados y duración, así como la certificación de vida laboral actualizada para su mejor comprobación. Las copias de esta documentación deberán ser acreditadas con el correspondiente original en el momento de la presentación de instancias, en caso contrario, el candidato quedará excluido del proceso de selección.

CUARTA.- LISTA DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de cinco días, donde aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, concediendo un plazo de cinco días para subsanar las deficiencias. Transcurrido el plazo anterior se aprobará la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación del lugar y fecha de celebración de la primera prueba, constitución de la Comisión de Valoración y su composición.

QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración quedará constituida por cinco personas: Presidente/a, Secretario/a, y tres vocales más.

La actuación de la Comisión se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá adoptar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en estas bases.

Por otra parte, la Comisión podrá disponer la incorporación a sus deliberaciones de asesores/as, que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica en base a la cual colaborarán con la Comisión en la resolución del proceso selectivo, con voz pero sin voto.

SIXTA.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de dos fases:

1ª Fase.- Oposición.

Primera prueba.- De carácter teórico y eliminatorio.

Consistirá en contestar en el tiempo máximo de una hora a un test compuesto de 40 preguntas, más cinco adicionales como reserva, que versarán sobre el programa adjunto a la presente convocatoria. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas de las que sólo una será correcta. Los/as aspirantes marcarán la contestación que estimen correcta entre las propuestas por la Comisión de Valoración en las correspondientes hojas de examen.

El criterio de corrección será A-E/3, siendo A el número de respuestas correctas y E el número de respuestas erróneas.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar esta prueba.

Segunda prueba.- Prueba práctica.

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos sobre las funciones y/o manejo de equipamientos propios de la ocupación a la que se opta, a propuesta de la Comisión de Valoración y por el tiempo máximo que ésta estime oportuno para su realización.

Cada supuesto puede tener un valor distinto atendiendo al grado de dificultad del mismo. Se informará del valor de cada uno de los ejercicios en el enunciado de los mismos.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar esta prueba, y pasar a la fase de concurso.

2ª Fase.- Concurso.

Se llevará a cabo por valoración de méritos de quienes hayan superado la primera fase, según lo siguiente:

1.- Formación académica.

- Por estar en posesión de un Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente de la Familia Profesional de Imagen y Sonido: 1 punto.

- Por estar en posesión de un Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente de la Familia Profesional de Imagen y Sonido: 2 puntos.

Las puntuaciones no son acumulativas.

2.- Cursos de especialización.

Diplomas acreditativos de cursos realizados en instituciones públicas o autorizadas por la Administración Pública, relacionadas con materias propias de la categoría laboral objeto de esta convocatoria.

La puntuación máxima por este concepto será de 2 puntos, y se puntuarán con 0,01 puntos/hora los cursos acreditados antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, cuya duración sea igual o superior a 20 horas.

3.- Experiencia laboral.

La puntuación máxima por este concepto será de 2 puntos y se puntuarán con 0,10 puntos/mes los trabajos en empresas públicas o Administraciones Públicas, y con 0,05 puntos/mes los trabajos en empresa privada, directamente relacionados con el objeto de esta convocatoria, en la rama audiovisual.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

La calificación final será la resultante de la suma de las calificaciones otorgadas en las distintas fases del concurso-oposición.

Una vez terminada la calificación, la Comisión de Valoración hará pública la relación de quienes hayan sido seleccionadas/os por orden de puntuación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, concediéndose un plazo de cuatro días para la presentación de reclamaciones o alegaciones, que serán resueltas por la Comisión de Valoración en un plazo de cuatro días.

OCTAVA.- DURACIÓN DE LA BOLSA.

La bolsa de empleo resultante de este proceso tendrá una vigencia temporal de dos años, con posibilidad de prórrogas anuales, expresas o tácitas, que expirarán con la entrada en vigor de una nueva bolsa de empleo. En todo caso, esta bolsa de empleo permanecerá vigente en tanto no sea sustituida por otra posterior.

NOVENA.- SEGUIMIENTO DE LA BOLSA.

El seguimiento y control de la bolsa de trabajo corresponderá al Ayuntamiento de Manzanares.

DÉCIMA.- CONTRATACIONES.

El Servicio de Personal ofrecerá la contratación a la persona aspirante que figure inscrito en primer lugar de la bolsa. La oferta se realizará mediante llamada al número de teléfono indicado en la solicitud de acceso a las pruebas selectivas que dan origen a la bolsa o en el que posteriormente haya facilitado o, en su

defecto, por los medios más convenientes. Las ofertas se realizarán teniendo en cuenta las necesidades de contratación.

En ningún caso podrá contratarse a trabajadores por más de 2 años en un período de 30 meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.5 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Si en el momento de contratar el trabajador no cumpliera el anterior requisito, pasará turno y se procederá a su contratación cuando quede plaza libre y no le afecte lo especificado en el artículo mencionado.

A quien se le ofrezca la contratación deberá contestar a la oferta en el plazo de un día hábil desde su recepción. Si no manifiesta de forma expresa su aceptación en dicho plazo se entenderá que renuncia a la contratación ofrecida.

La bolsa de trabajo se mantendrá a partir de las ofertas de contratación realizadas de la forma siguiente:

- La aceptación de la contratación supondrá el desplazamiento de la persona contratada hasta el último lugar de la lista. En el caso de contrataciones simultáneas, el orden interno será el mismo que el de la constitución de la bolsa.

- El rechazo de la contratación tendrá las siguientes consecuencias, dependiendo del motivo del rechazo:

- Por justificar debidamente que está trabajando o estudiando estudios oficiales: se mantendrá en la bolsa pero supondrá su desplazamiento hasta el último lugar de la lista. Cuando finalice la causa que motiva el rechazo de la contratación, si le interesa mantenerse en la bolsa deberá comunicarlo al departamento de Personal del Ayuntamiento.

- Por justificar debidamente encontrarse en situación de embarazo (con riesgo justificado para la salud de la madre o el feto), período de baja por maternidad, enfermedad o incapacidad temporal, o por cualquier otra situación apreciada por el Ayuntamiento de Manzanares: se mantendrá en el mismo lugar de la lista. Cuando finalice la causa que motiva el rechazo de la contratación, si le interesa mantenerse en la bolsa deberá comunicarlo al departamento de Personal del Ayuntamiento.

- Por otras causas: quedará excluido/a de la bolsa de trabajo.

-La baja voluntaria por mejora de empleo supondrá el pase al último lugar de la bolsa.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Manzanares, a 15 de marzo de 2017.

El Alcalde;



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Edicto, ha estado expuesto al público en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial del 16 MAR. 2017 al _____ ambos inclusive.
Manzanares, _____

EL SECRETARIO,

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

- Tema 1.-** La organización municipal: el Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Modo de elección y competencias.
- Tema 2.-** Los espacios culturales. Su iluminación y sonorización.
- Tema 3.-** Funciones del personal de sala en teatros, auditorios y palacios de congresos.
- Tema 4.-** La reproducción técnica.
- Tema 5.-** Seguridad e higiene del sector
- Tema 6.-** Tipos de proyectores de iluminación.
- Tema 7.-** Conceptos básicos de electricidad.
- Tema 8.-** Filtros.
- Tema 9.-** Especificidades del sonido en las distintas disciplinas.
- Tema 10.-** Acústica en interiores y exteriores.
- Tema 11.-** Equipos de sonido.
- Tema 12.-** El mezclador de audio. Mesas de sonido: Yamaha MG 16/6FX, Behringer PM6000.
- Tema 13.-** El altavoz.
- Tema 14.-** El micrófono. Definición y clasificación.
- Tema 15.-** Sonorización de espectáculos en directo.
- Tema 16.-** Principios básicos del técnico de sonido.
- Tema 17.-** El sonido digital.
- Tema 18.-** Captación, tratamiento y grabación del sonido.
- Tema 19.-** Diseño y estética de la imagen.
- Tema 20.-** Principios básicos de la proyección cinematográfica digital. Funcionamiento de proyectores digitales de cine: Christie Solaria One.
- Tema 21.-** Montaje y desmontaje equipo de sonido directo.
- Tema 22.-** Iluminación en artes escénicas.
- Tema 23.-** Maquinaria escénica: montaje de estructuras y motores, vestido de escena, fichas técnicas.
- Tema 24.-** Sonorización de actos públicos.
- Tema 25.-** Técnicas de iluminación. Mesas de iluminación: Strandlighting, analógicas y computarizadas.
- Tema 26.-** Programas de edición de video: Sony Vegas, Adobe Premiere y Avid Media Composer.